

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ –SIT – VA

CN2011 - 0008

CONTRATO No 4600031108

Entre los suscritos, **ALONSO SALAZAR JARAMILLO**, Alcalde de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71'587.929, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, quien para los efectos de este Convenio se llamará **EL MUNICIPIO** y **RAMIRO MÁRQUEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'418.054, quien en calidad de Gerente General, actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**, persona jurídica de derecho público constituida mediante escritura pública No. 1020, otorgada el día 31 de mayo de 1979, en la Notaría Novena (9ª) del Circulo de Medellín, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrará por el contenido de este documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el transporte es un servicio público esencial con prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la seguridad en el servicio, la prestación del mismo y la protección del sistema de transporte;

Que de acuerdo con el documento CONPES 3260 de diciembre 15 de 2003 -Política Nacional de transporte urbano y masivo- las principales metas que debe alcanzar el Sistema Integrado de Transporte son:

- Eliminar la «guerra del centavo» generando un cambio en el sistema de remuneración a través de la transformación de la estructura empresarial del transporte urbano, pasando de empresas afiliadoras de vehículos a empresas propietarias de vehículos, y con un sistema de recaudo con tecnología de punta.
- Integrar institucional, física, tarifaria y operacionalmente los diferentes modos de transporte de la región, teniendo en cuenta la estructuración técnica y financiera que se realice para tal fin.
- Reordenar y coordinar las rutas de transporte público colectivo existentes, con los servicios del Sistema

Integrado de Transporte;

Que por su parte, el documento CONPES 3307 de septiembre de 2004 –Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Valle de Aburrá-, describe la problemática de movilidad que se presenta en el Valle de Aburrá y plantea el fortalecimiento del sistema integrado de transporte masivo con que cuenta la Región;

Que por Acuerdo No. 16 de 2008, el Concejo de Medellín aprobó el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 «Medellín Es Solidaria y Competitiva» que en los Proyectos Estratégicos programados para ejecutar durante este periodo con la participación del Municipio de Medellín, se encuentra el Sistema de Transporte Masivo de Mediana Capacidad y consagró como acciones la construcción y puesta en marcha de Metroplús;

Que el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá –SIT – VA- debe estar conformado por todos los modos de transporte (Metro, Cables Aéreos, Metroplús, Tranvía), integrados física, tarifaria, institucional y operacionalmente, con el fin de atender de manera eficiente, segura, económica y sostenible las necesidades presentes y futuras de transporte de los habitantes del Valle de Aburrá; a todos los modos de transporte se suman los servicios de alimentación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3109 de 1997, la autoridad de transporte masivo, es la encargada de la planificación, organización, control y vigilancia del sistema de transporte masivo;

Que por Resolución No. 1371 de 2008 el Ministerio de Transporte aprobó como autoridad de transporte masivo en el Valle de Aburrá, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá;

Que la implementación de nuevos modos y servicios al SIT-VA, de acuerdo con las Políticas de Movilidad Regional (Acuerdo Metropolitano No. 3 de 2011) se hará de manera gradual, en la medida en que se determine su ejecución:

Descripción
Entra en operación la Troncal de Metroplús de la Universidad de Medellín – Aranjuez.
Entran en operación los servicios de alimentación, tanto nuevos como existentes al Metro y a la troncal de Metroplús en las Cuencas 3 y 6, bajo la estructura del SIT-VA.
La alimentación al Metro de las cuencas 1, 2, 4, 5, 7 y 8 operarán como lo han venido haciendo hasta ahora (condiciones técnicas, legales y financieras de los convenios comerciales actuales), con un período de transición.
La alimentación de los servicios nuevos y existentes al Metro de las cuencas 1, 2, 4, 5, 7 y 8 se incorporará bajo la estructura del SITVA.

Los nuevos proyectos de ampliación del Metro, establecidos en el Plan Maestro 2006 - 2030 - <i>Confianza en el Futuro</i> , de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.
La Pretroncal del sur de Metroplús y su alimentación.
El Tren Multipropósito.
Otros proyectos de transporte que se determinen en los municipios del Valle de Aburrá.

Que para EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, Metroplús representa un gran beneficio social que mejora la accesibilidad del transporte de la ciudad, la calidad ambiental al utilizar tecnologías limpias, el amoblamiento urbano y paisajístico de la zona, además; contribuye a la reducción de los índices de afectación a la salud pública;

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 95 permite la asociación entre diferentes entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro;

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario;

Que la Resolución No. JD - 125 de 2007, por medio de la cual se adopta el Reglamento de Contratación de LA EMPRESA, en su Título IV, artículo Vigésimo Cuarto, permite la celebración de convenios con otras entidades estatales;

Que a LAS PARTES que suscriben el presente Convenio les corresponde en términos de Ley, desarrollar las actividades contenidas en el objeto, como función social para cumplir con sus responsabilidades estratégicas, promover la prosperidad en general y el mejoramiento social de los habitantes, así como la satisfacción de las necesidades de movilidad y el desarrollo armónico de la región.

Que la Junta Directiva de LA EMPRESA, en su sesión del 19 de enero de 2011 (Acta No. 389) decidió por unanimidad de sus miembros aprobar «la propuesta del señor Alcalde de Medellín para que la Empresa asuma la operación de la troncal Universidad de Medellín – Aranjuez y de la Pretroncal por la Avenida Oriental. Igualmente, para que contrate la operación de los servicios alimentadores a Metroplús y al Metro en las Cuencas 3 y 6 y adelante todos los trámites administrativos presentados y analizados, para lograr los mayores beneficios para la comunidad del Valle de Aburrá con el funcionamiento de un sistema de movilidad de calidad.».

ACUERDOS:

CAPÍTULO I

OPERACIÓN SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE MEDIANA CAPACIDAD BAJO EL MODO TERRESTRE AUTOMOTOR

PRIMERO.- Objeto: Por el presente Convenio EL MUNICIPIO entrega a LA EMPRESA la explotación de los corredores viales Troncal U. de M. – Aranjuez y Pretroncal (Estación Industriales del Metro – Avenida Oriental – Avenida Echeverri – Carrera Bolívar – Estación Hospital del Metro), genéricamente denominados Metroplús, en forma especial y exclusiva.

PARÁGRAFO.- Se otorga permiso de uso de las vías mencionadas a LA EMPRESA, lo que no excluye el mantenimiento de las mismas por parte del MUNICIPIO.

Las vías mencionadas y las estaciones y patios se entregan por parte del MUNICIPIO a LA EMPRESA, para que realice la operación del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de mediana capacidad bajo el modo terrestre automotor, con todos sus componentes: administración de la operación, administración de estaciones y recaudo, control y comunicaciones, con todos sus derivados: compra de equipos, selección, capacitación y vinculación de personal, vigilancia y aseo, entre otros.

Para el efecto, EL MUNICIPIO aportará a LA EMPRESA los recursos en dinero para que adquiera el equipo rodante necesario para el servicio de transporte masivo en las vías antes descritas.

LA EMPRESA contratará, de conformidad con las políticas y parámetros definidos por la autoridad de transporte masivo, los servicios alimentadores al Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, en las vías determinadas por la Autoridad de Transporte Masivo, en las Cuencas 3 y 6 del municipio de Medellín.

SEGUNDO.- Descripción general del proyecto: El proyecto comprende la puesta en marcha y operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de mediana capacidad, bajo el modo terrestre automotor, sobre la siguiente infraestructura de transporte en el Municipio de Medellín.

TRONCAL MEDELLÍN: 12.5 kilómetros que comprende el trayecto desde la Universidad de Medellín hasta el Parque de Aranjuez, pasando por la calle 30 hasta la Estación Industriales del Metro, de aquí por la Avenida del Ferrocarril, hasta la calle Barranquilla, por esta hasta la carrera 45 en Manrique y por esta hasta el Parque de Aranjuez.

ESTACIONES: 21 estaciones en el corredor Troncal que corresponden a los puntos de parada fijos, destinados para

el ascenso y descenso de pasajeros; situados a una distancia promedio de 500 m entre sí.

PRETRONCAL AVENIDA ORIENTAL: 5.5 km aproximadamente que corren por la calle 30 desde la Estación Industriales del Metro hasta la glorieta de ENKA, de aquí por la carrera 43A hasta encontrar la Avenida Oriental hasta la Carrera Bolívar, para finalmente conectarse con el corredor en la estación Hospital. Esta vía contará con paraderos en puntos fijos.

TERCERO.- Alcance: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Administración de los recursos entregados por el Municipio de Medellín, a través de un encargo fiduciario.
- b) Contratación para el suministro del material rodante necesario para una efectiva prestación del servicio de transporte, que atienda satisfactoriamente la demanda calculada mediante los modelos técnicos. Esta actividad incluye la posibilidad de contratar con cargo a los aportes del MUNICIPIO, el material rodante en la modalidad financiera que se estime conveniente con la finalidad de cumplir con la fecha de inicio de la operación del sistema.
- c) Recepción, mantenimiento, administración y custodia de las estaciones de Metroplús.
- d) Consecución de créditos y compra de equipos de recaudo, control y comunicaciones con tecnología probada, reconocida y de calidad.
- e) Administración, adecuación y mantenimiento de patios para el servicio de estacionamiento y mantenimiento del material rodante.
- f) Consecución de créditos para el pago de racionalización de los vehículos existentes.
- g) Contratación y administración de la operación de los servicios alimentadores en las cuencas 3 y 6 del Municipio de Medellín, bajo las autorizaciones y condiciones establecidas por la autoridad de transporte masivo.
- h) Gestión y sensibilización social del proyecto con la comunidad beneficiada y la formación de usuarios.
- i) Contratación y administración de todos los servicios inherentes a la operación, tales como publicidad, vigilancia pública y privada, aseo, mantenimiento de instalaciones físicas y equipos electromecánicos.
- j) Selección, vinculación y capacitación del personal para atender integralmente la operación.
- k) La gestión de las actividades enunciadas se hará en el marco de los estándares de calidad en los cuales está certificada la Empresa (NTC-ISO 9001:2008 - Sistema de Gestión de la Calidad; NTC-ISO 14001:2004: Sistema de Gestión Ambiental; NTC-OHSAS 18001:2007: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional; NTCGP 1000:2004: Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y con aplicación del Modelo Estándar de Control Interno –MECI-) y con los atributos Metro.

l) Puesta en marcha de Metroplús.

m) Todas las demás que resulten inherentes al cumplimiento del objeto y fines del Convenio interadministrativo que se suscribe con el Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO 1. El alcance de las actividades de este Convenio y la definición o la redefinición de las mismas, estarán a cargo de las partes de común acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Los aportes en dinero y la infraestructura de vías, serán responsabilidad directa de EL MUNICIPIO. La adquisición de equipos y material rodante y la operación y administración de Metroplús estará a cargo de LA EMPRESA.

CUARTO.- Plazo: El término de ejecución del presente Convenio, comprende:

1. Plazo para la realización de las actividades previas a la iniciación de la operación de la Troncal Universidad de Medellín – Aranjuez y la Pretroncal de la Avenida Oriental: Se fija en OCHO (8) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio que se suscribirá cuando los recursos destinados para la vigencia 2011 se encuentren consignados en la fiducia.
2. El plazo de operación de la Troncal Universidad de Medellín – Aranjuez y la Pretroncal de la Avenida Oriental y los servicios de alimentación, se fija en QUINCE (15) AÑOS, contados a partir de la firma de orden de inicio de operación. Este plazo está calculado, a partir de la vida útil de los vehículos y podrá aumentar o disminuir de acuerdo con el promedio de explotación de la flota.

Estos plazos podrán prorrogarse según las necesidades del proyecto y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO.- LA EMPRESA podrá acudir a contratar con cargo a los aportes entregados por EL MUNICIPIO, el material rodante en la modalidad financiera que se estime conveniente con la finalidad de cumplir con la fecha de inicio de la operación de Metroplús y a formas de consecución de equipo y prefuncionamiento de recaudo, control y comunicaciones, con el fin de iniciar operación temprana o instructiva, antes del plazo inicialmente pactado.

QUINTO.- Gestión de la operación: LA EMPRESA es la responsable de la puesta en marcha y operación de Metroplús en el Municipio de Medellín. Para estos efectos, designará un Profesional, quien se encargará de la coordinación y dirección de todas las actividades necesarias para su cumplimiento.

SEXTO.- Obligaciones: Por el presente documento las partes asumen las siguientes obligaciones:

EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Gestionar y entregar los recursos a los que se compromete por este Convenio, en los plazos definidos para ello.
- b) Autorizar el uso de las vías descritas en la cláusula SEGUNDA de este Convenio y garantizar su disponibilidad durante el plazo establecido.

- c) Gestionar la entrega de las estaciones y los patios para la operación.
- d) Garantizar el sistema semafórico y de señalización necesario para la operación.
- e) Suministrar la información técnica y el apoyo logístico que requiera el proyecto.
- f) Realizar las acciones necesarias para la completa reestructuración del transporte público colectivo (eliminación y modificación de rutas de acuerdo con el diseño operacional que determine la Autoridad de Transporte).

LA EMPRESA se obliga, además de dar cumplimiento al alcance de lo descrito en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, a:

- a) Adelantar los procesos contractuales para la adquisición de equipo rodante, recaudo, control y comunicaciones y operación de los servicios de alimentación.
- b) Gestionar y obtener ante la Autoridad de Transporte Masivo las autorizaciones y/o permisos necesarios para la contratación de los servicios alimentadores.
- c) Administrar y presentar informes sobre los recursos aportados por EL MUNICIPIO y el reporte de pagos generados por la entidad fiduciaria.
- d) Contratar los créditos para las inversiones en recaudo, control y comunicaciones y para la racionalización de los vehículos existentes, que salen de servicio con la puesta en marcha de Metroplús.
- e) Reponer el equipo rodante, cuando fuere necesario.
- f) Efectuar el manejo administrativo y técnico, mantenimiento de los equipos e instalaciones, control de la programación, pago de los servicios públicos y todas las demás que se dirijan al cumplimiento del objeto de este Convenio.

SÉPTIMO.- Aportes al Convenio: El valor requerido por LA EMPRESA para la adquisición del material rodante se fija en la suma de TREINTAY CINCOMILDOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES PESOS M.L. (\$35.281'000.000), recurso que será aportado por EL MUNICIPIO a LA EMPRESA y el cual es requerido para la operación de Metroplús. Este valor será entregado de acuerdo a la siguiente programación:

Para el año 2011, se aportarán QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.000), los cuales están respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del MUNICIPIO No. 4000050530 del 27 de enero de 2011 y registro presupuestal 4800005805 de febrero 1 de 2011..

EL MUNICIPIO se compromete a incluir en el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para ejecución en el año 2012, los siguientes recursos:

La diferencia entre los recursos comprometidos para compra de equipo rodante entregados en el presente año y los recursos faltantes, que ascienden a la suma de VEINTEMILDOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 20.281'000.000).

Los recursos faltantes en la operación, derivados del flujo de caja negativo estimado en el modelo financiero, de llegarse a presentar en el balance del primer año de operación, para lo cual la administración solicitará en las disposiciones generales del proyecto de presupuesto general para la vigencia del 2012, facultad para realizar los traslados presupuestales respectivos.

LA EMPRESA aportará en especie, el conocimiento acumulado sobre operación de transporte masivo y el recurso humano especializado y de apoyo logístico.

OCTAVO.- Manejo de recursos: Los recursos para el proyecto serán administrados mediante encargo fiduciario, en una subcuenta de la fiducia contratada por LA EMPRESA con la Fiduciaria de Occidente.

PARÁGRAFO 1. Los rendimientos financieros que se obtengan del encargo fiduciario serán manejados en cuentas independientes en la entidad fiduciaria y una vez finalizado este Convenio, se entregarán al MUNICIPIO, de acuerdo con las políticas que para el efecto sean fijadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS-.

PARÁGRAFO 2. LA EMPRESA será responsable de efectuar las operaciones que garanticen la cobertura del riesgo cambiario para cualquier negociación en moneda extranjera, siempre y cuando se hagan los aportes correspondientes y en la oportunidad determinada en el flujo de caja. Para ello se debe contar con los recursos en el encargo fiduciario.

NOVENO.- Operación de Metroplús: Las partes acuerdan que LA EMPRESA será la encargada de la gestión sostenible futura de Metroplús en su fase operativa, incluyendo la totalidad del recaudo de los ingresos, su operación, mantenimiento, costos y gastos asociados a estos. Para estos efectos, la troncal Aranjuez - Universidad de Medellín y la Pretroncal Avenida Oriental serán asimilados a nuevas líneas de Metro, que operará con integración total al sistema de transporte masivo actualmente en servicio.

DÉCIMO.- Propiedad de los activos: Los activos que resulten de las inversiones del proyecto se tratarán de la siguiente forma:

El material rodante que se adquiera será propiedad de LA EMPRESA, y esta se compromete a usarlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

EL MUNICIPIO es el dueño de la infraestructura vial (troncal, pretroncal y malla vial destinada a los servicios alimentadores), de acuerdo con lo dispuesto en el documento CONPES 3307 de septiembre de 2004 y en consecuencia es el responsable de su mantenimiento.

Las estaciones construidas a lo largo de la Troncal Aranjuez – Universidad de Medellín, las paradas fijas de la Pretroncal y las que se llegaren a construir con recursos de EL MUNICIPIO, son de su propiedad y por el presente Convenio interadministrativo LA EMPRESA se compromete a realizar su mantenimiento general.

CAPITULO II COMPROMISOS INSTITUCIONALES

COMPROMISO CON LA REESTRUCTURACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

DECIMO PRIMERO.- EL MUNICIPIO asume el compromiso de realizar las actividades que le competen como autoridad de transporte público colectivo, necesarias para garantizar la reestructuración del mismo, del que deberá derivarse la eliminación y modificación de rutas, disminución de capacidad transportadora de las empresas de transporte público colectivo que operen en la respectiva cuenca, de conformidad con los parámetros definidos por la Autoridad de Transporte Masivo; lo anterior con el fin de que no queden recorridos superpuestos que incrementen los costos, incentiven la competencia entre modos por el pasajero y no se propenda por un eficiente, cómodo y seguro servicio, de conformidad con las Políticas de Movilidad Regional.

COMPROMISO EN LA ENTREGA DE VÍAS, ESTACIONES Y PATIOS

DECIMO SEGUNDO.- La entrega de los bienes inmuebles necesarios para la eficiente prestación del servicio encomendado a LA EMPRESA por el presente Convenio, se hará mediante los documentos legales correspondientes a los modos de transferencia, que se definan.

COMPROMISO DE RESPALDO AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA

DECIMO TERCERO.- EL MUNICIPIO, en el logro de la implementación y operación del Sistema Integrado de Transporte en el Municipio de Medellín, se compromete a:

- a) Prestar su mayor cooperación en la adopción de las decisiones necesarias para que el Sistema Integrado de Transporte en el Municipio de Medellín, se implemente de conformidad con los fines previstos y en condiciones que aseguren la prestación eficiente y oportuna del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
- b) En caso de presentarse diferencias negativas entre la tarifa al usuario y la tarifa técnica, por decisiones de la Autoridad de Transporte Masivo, EL MUNICIPIO se obliga a gestionar todos los trámites presupuestales tendientes a incluir las partidas presupuestales necesarias, para mantener el nivel de ingresos que se hubiera obtenido por la aplicación de la tarifa técnica.
- c) Una vez, surtidos los trámites presupuestales de que trata el literal anterior, realizará las transferencias de los recursos al Fondo de Estabilización de la Tarifa a título de compensación, para su distribución, conforme a los mecanismos y asignaciones que se establezcan.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

DECIMO CUARTO.- Perfeccionamiento: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de los representantes legales de las entidades participantes.

DÉCIMO QUINTO.- Publicación: EL MUNICIPIO deberá publicar, a su cargo, el presente Convenio en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

DÉCIMO SEXTO.- Cesión: Este Convenio se celebra en consideración a las calidades de LAS PARTES, por lo tanto no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de éste, salvo autorización previa y expresa de la otra PARTE.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Confidencialidad: Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrán acceso con ocasión de este Convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

DÉCIMO OCTAVO.- Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente Convenio, quedará a cargo única y exclusivamente de LAS PARTES.

DÉCIMO NOVENO.- Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007, las partes deberán garantizar que las personas que intervienen en la ejecución de este Convenio se encuentran afiliados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales.

VIGÉSIMO.- Causales de Terminación: Este Convenio terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo estipulado.
- b) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- c) Por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por alguna de LAS PARTES integrantes.
- d) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Liquidación: El presente Convenio será liquidado a su finalización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Anexos: Para la debida ejecución de este Convenio interadministrativo se tendrá como información auxiliar y adicional, la siguiente:

1. Documento CONPES 3260 de diciembre 15 de 2003 - Política Nacional de transporte urbano y masivo-.
2. Documento CONPES 3307 de septiembre de 2004 - Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Valle de Aburrá-.
3. Actas Nos. 388 y 389 de enero 17 y 19 de 2011 de la Junta Directiva de LA EMPRESA.
4. Modelo financiero de los cuatro modos integrados (Metro, Cables, Metroplús, Tranvía)

VIGÉSIMO TERCERO.- Documentos: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio:

- a) El Análisis de Oportunidad y Conveniencia.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000050530 del 27 de enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se suscribe en el Municipio de Medellín, en dos originales del mismo tenor, el

Por EL MUNICIPIO,
ALONSO SALAZAR JARAMILLO
Alcalde de Medellín

RICARDO SMITH QUINTERO
Secretario de Transportes y Tránsito

Revisó: Gustavo Adolfo Arboleda Mejía -
Secretario General. Municipio de Medellín

Por LA EMPRESA,
RAMIRO MÁRQUEZ RAMÍREZ
Gerente General

BEATRIZ ELENA OSORIO LAVERDE
Secretaria General